



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Secretaría General

EXPEDIENTE Nº xxxx/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “CASA DÍAZ CASSOU” SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego.

- ☒ **Anexo I.-** Cuadro de características del contrato.
- ☒ **Anexo II.-** Modelo de oferta.
- ☒ **Anexo III.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 159 de la LCSP y de otros requisitos.
- ☒ **Anexo IV.-** Modelo de compromiso de UTE.
- ☐ **Anexo V.-** Compromiso de adscripción de medios.
- ☒ **Anexo VI.-** Declaración relativa a datos confidenciales
- ☒ **Anexo VII.-** Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia

28/07/2026 15:17:48

CASCALES GUILLEN, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-21c207e-8a86-11f1-b110-0242ac1300bc





ÍNDICE

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	6
1.1. Objeto	6
1.2. Naturaleza	6
1.3. Régimen jurídico	6
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	6
2.1. Partida presupuestaria	6
2.2. Financiación de distinta procedencia	7
2.3. Gastos de tramitación anticipada	7
2.4. Sistema de determinación del precio	7
2.5. Presupuesto base de licitación	8
2.6. Valor estimado del contrato	8
2.7. Revisión de precios	8
3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS	8
3.1. Empresas licitadoras	8
3.2. Aptitud para contratar	8
3.3. Integración de la solvencia con medios externos	9
3.4. Unión temporal de empresas	9
3.5. Propositiones de los interesados	10
3.6. Documentación a presentar	10
3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	12
4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	13
4.1. Lugar y forma de presentación	13
4.2. Plazo de presentación	14
5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	14
5.1. Mesa de contratación	14
5.2. Unidad técnica	14
6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
6.1. Apertura del sobre electrónico único, calificación y examen de las proposiciones y comprobación de requisitos	15
6.2. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	16
6.2.1. Para el caso de que figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:	16





6.2.2. Para el caso de que no figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se deberá presentar, además de la documentación arriba relacionada, la siguiente: 17

7. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN 19

7.1. Adjudicación 19

7.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento 20

7.3. Notificación 20

8. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO 20

9. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD 20

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 21

10.1. Formalización 21

10.2. Supuesto de no formalización 22

10.3. Anuncio de formalización 22

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 22

11.1. Obligaciones generales 22

11.2. Obligaciones específicas 23

11.2.1. Obligaciones en materia de protección de datos 23

11.2.2. Obligaciones en materia de transparencia 23

11.2.3. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos) 23

11.2.4. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses 24

11.2.5. Otras obligaciones específicas 24

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 25

12.1. Ejecución y cumplimiento del contrato 25

12.2. Plazo de duración del contrato 25

12.3. Lugar de entrega 26

12.4. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales 26

12.5. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental 26

13. ABONOS AL CONTRATISTA 27

13.1 Pago del precio 27

13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las administraciones públicas 28

13.3. Transmisión de los derechos de cobro 28

14. CESIÓN DEL CONTRATO 28

15. SUBCONTRATACIÓN 28

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 29

16.1. Potestad de modificación 29

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares 29





16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales	29
16.4. Especialidades procedimentales	30
17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	30
18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	30
19. PLAZO DE GARANTÍA	31
20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	31
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS	32
21.1. Prerrogativas de la Administración	32
21.2. Régimen de recursos	32
ANEXO I	33
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	33
A. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO:	33
B. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO	33
C. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO	34
D. CRÉDITO	34
E. REVISIÓN DE PRECIOS	35
F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	35
G. PLAZO DE GARANTÍA	35
H. GARANTÍAS	35
I. FORMA DE PAGO	35
J. CRITERIOS DE SELECCIÓN	36
K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)	37
L. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	38
M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA	38
N. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	38
Ñ. ENTREGA Y RECEPCIÓN	38
O. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	39
P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
Q. PENALIDADES	39
R. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	40
S. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES	40
T. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	40
U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA	40
V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	40
W. DATOS DE CONTACTO	41
X. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO	41





Y. PERFIL DEL CONTRATANTE	41
Z. CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS	41
ANEXO II	42
ANEXO III	43
ANEXO IV	46
ANEXO VI	48
ANEXO VII	49





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CONTRATO DE SUMINISTRO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el **apartado B del Anexo I, Cuadro de características del contrato (en adelante Anexo I)** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. . En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

En el caso en que se establezcan lotes se podrá licitar por cada uno de los lotes, por varios o por todos o presentar una oferta integradora en función de lo dispuesto en el apartado B del Anexo I.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo, de acuerdo con el artículo 25 de la citada norma.

1.3. Régimen jurídico

Este contrato se regirá por lo establecido en este pliego y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, las disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, conforme se indica en el **apartado A del Anexo I**.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Partida presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.





2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.





2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2.6. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.7. Revisión de precios

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

De conformidad con el artículo 159.4 letra a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y posean los requisitos de solvencia económica, financiera y





técnica o profesional exigidos en este pliego, y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación se especifican en el **apartado J del Anexo I**.

En el caso de que así se indique en el citado apartado J, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y esos medios y que la entidad no se encuentra incurso en prohibición para contratar, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, así como ostentar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional señaladas en el presente pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. **(Anexo IV)**.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuvieran inscritos en el mismo, únicamente deberán comunicarle a este su interés en el sentido indicado.





La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Propositiones de los interesados

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de ambos pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Documentación a presentar

Los licitadores presentarán su oferta, en **un único sobre electrónico**. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccessibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante de cada empresa y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil de cada una de ellas para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante el procedimiento de licitación.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente en un índice. Los documentos se deberán presentar en original o copia, firmados y redactados en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

El citado **sobre único** contendrá la siguiente documentación:

- A) Oferta económica, según modelo del **Anexo II del presente Pliego**.
- B) En su caso, oferta relativa a otros criterios evaluables mediante cifras o porcentajes. Prevista en el **apartado K del Anexo I**.
- C) Declaraciones responsables:
 - a. Declaración responsable según modelo del **Anexo III del presente Pliego**, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:





- i. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
- ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- iv. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.
- v. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.
- vi. Que la empresa, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- vii. Que la empresa, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.
- viii. En su caso, que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, relativos a la empresa licitadora.
- ix. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.
- x. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP. Asimismo, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- xi. Existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.
- xii. Cuando así se señale en el apartado R del Anexo I, subcontratación con otras empresas con las que el licitador tenga previsto subcontratar.
- xiii. Personas autorizadas y dirección de correo electrónico donde recibir comunicaciones.
- xiv. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- xv. Compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.
- xvi. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, sometimiento al fuero español.
- xvii. Compromiso de acreditar documentalmente, en caso de resultar propuesto como adjudicatario todos los requisitos previstos en los artículos 150 y 159 y en los pliegos con anterioridad a la adjudicación, salvo los criterios de solvencia





- b. En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, según modelo contenido en el **Anexo V del presente Pliego**.
- c. En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV del presente Pliego**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP.
- d. En su caso, se podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, adjuntando declaración responsable según **Anexo VI**.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.7. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones electrónicas que se deriven del procedimiento de licitación, a los diferentes licitadores, sean personas físicas o jurídicas, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH). A efectos del envío de los avisos a los interesados que reciban notificaciones electrónicas, así como otras comunicaciones que sea necesario realizar, éstos deberán facilitar un número de teléfono móvil, así como una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones, qué deberá ser habilitada, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y que se hará constar en el ANEXO III.

El servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada”, se realizará a través de la URL https://administracion.gob.es/pag_Home/Tramites/Notificaciones.html o a través del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración en https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Durante el proceso de licitación y, en tanto no exista una propuesta de adjudicación, dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la PLACRM.

Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la adjudicación, se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador en el ANEXO III.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.





4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

4.1. Lugar y forma de presentación

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la **Plataforma de Contratación de la Región de Murcia (PLACRM)** atendiendo a las condiciones señaladas a continuación:

El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contratacion.carm.es> y podrán acceder a una guía de presentación para las empresas licitadoras en la siguiente dirección: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores-presentacion-ofertasWeb/>, que les indica cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone la oferta.

CONSULTAS SOBRE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

Teléfono: 918036627

Dirección de correo electrónico: soporte.licitadores@pixelware.com

CONSULTAS GENERALES DE LA LICITACIÓN:

Se realizarán a través de la PLACRM ubicada en la URL: <https://contratacion.carm.es>

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier





documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en los plazos establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante (indicado en el apartado Y del Anexo I) y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en los plazos indicados. El plazo no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicarán en la Resolución que se publicará en el perfil del contratante.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 326.6 de la LCSP, la Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

5.2 Unidad técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La Unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad técnica o de la mesa estará prevista en la Orden por la que se aprueba el expediente de contratación, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Los miembros de la Mesa/Órgano de Contratación y, en su caso, del organismo técnico especializado al que corresponda la evaluación de las ofertas, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP y,





en caso de financiación con fondos europeos, con el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas europeas aplicables al presupuesto general de la Unión). La misma declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses será exigida a los técnicos que emitan cualquier tipo de informe en el expediente de contratación, declaración que formará parte del expediente.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

6.1. Apertura del sobre electrónico único, calificación y examen de las proposiciones y comprobación de requisitos

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano competente procederá a la apertura de los archivos electrónicos presentados por los licitadores en tiempo y forma, y no incurrirá en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP, verificándose que consta toda la documentación requerida.

Si el correspondiente órgano observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Si fuera posible en la misma sesión, el órgano competente procederá a:

1º.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Anexo I.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el órgano competente seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. Para la identificación de las ofertas que se encuentran incurras en presunción de anormalidad, se aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del Anexo I.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato el cálculo del umbral de temeridad se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.





3º.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa a cuyo favor se ha formulado la propuesta de adjudicación está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que la empresa en cuestión no esté inscrita en el citado registro o no conste la solicitud de inscripción en el correspondiente registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas, no será admitida a la licitación.

Si no fuera posible para la mesa la valoración de las ofertas en la misma sesión o requiriese asesoramiento técnico, se remitirá la documentación a los técnicos designados para su asistencia.

6.2. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, se requerirá al propuesto como adjudicatario mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, aporte la siguiente documentación:

6.2.1. Para el caso de que figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** en función de lo que se establezca en el **apartado H del Anexo I** según dispone el artículo 107 de la LCSP.

b) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

c) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso, conforme a lo dispuesto en el **apartado J del Anexo I**.

d) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

e) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (sólo en el caso DE NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente obtenga el mencionado documento).

f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sólo en el caso DE NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente obtenga el mencionado documento).

g) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (sólo en el caso DE NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente obtenga el mencionado documento).





h) Documentación relativa a la **subcontratación** en el caso de que se hubiera exigido en el **apartado R del Anexo I**.

l) Cualquier otra documentación que sea necesario aportar y que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano competente al mismo por medios electrónicos.

6.2.2. Para el caso de que no figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se deberá presentar, además de la documentación arriba relacionada, la siguiente:

a) Si el licitador es persona física, el DNI no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya, cuando actúe en el procedimiento a través de representante.

b) Si el licitador fuera persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (NIF) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

c) Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios la acreditación de su capacidad y de ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

d) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (artículo 85.3 de la LCSP), en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del RGLCSP).





Además, deberán justificar mediante informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilados a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior (artículo 68.1 LCSP).

e) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

f) En el caso de que así se haya exigido en el apartado J del Anexo I, documentación acreditativa de que posee la habilitación empresarial o profesional requerida.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original o copia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando en la documentación aportada se aprecien defectos subsanables, se dará un plazo tres (3) días al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 LCSP. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.





6.3. Garantía definitiva

La garantía se prestará por el importe previsto en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador de oferta con mejor relación calidad-precio, la documentación citada en el apartado 2 de esta cláusula.

Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado H citado, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, esta se llevará a cabo en el primer abono y, en caso de no ser suficiente, en los siguientes.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF.
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura conjunta y solidariamente a tantas empresas como forman la UTE, indicando la razón social y NIF de cada una de ellas.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7. ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

7.1. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.





La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no dictarse la adjudicación en los plazos previstos en el artículo 158 LCSP, el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

7.2. Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP

7.3. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

8. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 98 de la LCSP).

9. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta (en el Anexo VI se indicarán los datos que se consideren confidenciales por el licitador). El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera





otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

En este sentido, los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales (en el **Anexo VI** se indicarán los datos que se consideren confidenciales por el licitador, que deberá presentarse en el Sobre único), sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación o mediante escrito de conformidad con la misma. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar, cuando la adjudicación recaiga en una UTE, la escritura de constitución de la misma, CIF y el poder debidamente bastantado de su representante.





10.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

10.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

11.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública. Asimismo, son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios

g) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al





tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos.

11.2. Obligaciones específicas

11.2.1. Obligaciones en materia de protección de datos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, se estará a lo recogido en el apartado N del Anexo I, debiendo aportar la declaración responsable que, en su caso, se prevea como Anexo al presente Pliego.

11.2.2. Obligaciones en materia de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

11.2.3. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.





11.2.4. Obligaciones en materia de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 que se inserta como **Anexo VII** del presente pliego.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

11.2.5. Otras obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b) El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos en el tiempo que medie entre una y otra.
- c) Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del administrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- d) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- e) Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
- f) Si en el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no son bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del





contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

g) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá informar de dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

h) El adjudicatario está igualmente obligado a otras obligaciones específicas que se prevean en el apartado N del Anexo I así como a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado N del Anexo I**.

El incumplimiento de estas obligaciones (10.1 y 10.2) podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Ejecución y cumplimiento del contrato

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 300 y siguientes de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares aprobados por el órgano de contratación, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este último, dieren al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros.

La constatación de la entrega exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega.

12.2. Plazo de duración del contrato

El plazo total y, en su caso, los parciales de ejecución del contrato serán los que figuran en el **apartado F del Anexo I**.

El contrato podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el citado **apartado F**.





La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

12.3. Lugar de entrega

El contratista estará obligado a realizar el suministro en la dirección del suministro indicado en el **apartado Ñ del Anexo I**.

12.4. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto en el **apartado Q del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución, establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, salvo que en el **apartado Q del Anexo I** se hubieran establecido otras penalidades distintas.

La imposición de penalidades seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP.

12.5. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado **apartado P**.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado P**.

12.6. Responsable del contrato

Será el órgano de contratación quien designe al responsable del contrato que tiene como funciones supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y, en particular, las siguientes:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases. En cuanto a los medios personales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato con un perfil profesional determinado, exigir a la representación de la empresa, en caso de sustitución, la información y acreditaciones





documentales pertinentes acerca del cumplimiento de dicho perfil profesional exigido en los pliegos por el personal nuevo.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

12.7. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la que se determina en el apartado X del Anexo I.

13. ABONOS AL CONTRATISTA

13.1 Pago del precio

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos, levantando, cuando proceda, un acta de recepción.

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha fin del suministro.

El pago del precio se hará según se determine en el **apartado I del Anexo I**.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas





(<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**.

13.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las administraciones públicas

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado R del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en **dicho apartado R**.

15. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros, que no será superior al porcentaje indicado en el **apartado R del Anexo I**, las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el citado apartado R, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.





Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas **en el ya citado apartado R del Anexo I**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en virtud del artículo 216 LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207, y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

No tendrán la consideración de modificación del contrato el cambio de denominación, estructura o adscripción que afecten a la Consejería o al centro directivo de pertenencia, así como el cambio de los códigos de los Centros.

16.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad así como el porcentaje máximo para este contrato, deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

16.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.





Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T del Anexo I**.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los bienes objeto del suministro dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si los bienes no se hallan es estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y 203, 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en función de las características del contrato.





Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, si así se prevé en el **apartado Ñ del Anexo I**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

19. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción del suministro comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G**, del Anexo I, o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario salvo en aquellos contratos en que por naturaleza o características no resulte necesario establecerlo, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el artículo 305.1 y 3 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por los bienes suministrados, debiendo procederse a la devolución y cancelación de la garantía definitiva siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato, siempre que así se hubiera previsto en este pliego o que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación y que se prevean en el **apartado N del Anexo I** como tales.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal siempre que cumplan con los requisitos de solvencia exigidos.





No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

21.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el RGLCAP.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior o igual a 100.000 euros, los pliegos y demás actos del procedimiento de licitación podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

LA TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones de 28/05/2025)

María Dolores Cascales Guillén





ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA UNIDAD DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO “CASA DÍAZ CASSOU” SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente: xxxxx/2026	CPV: 42113130-4 Sistemas de refrigeración de aire por condensador
Calificación del Contrato: Contrato de suministros (art. 16 LCSP)	
CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. VARIOS CRITERIOS	
Tramitación: Ordinaria	
Admisibilidad de variantes: ☐ SÍ ☒ NO	
Cesión de datos de carácter personal: ☐ SÍ ☒ NO	

B. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en servicio de una unidad de climatización de condensación con bomba de calor con tecnología inverter, para su integración y conexión en el sistema de climatización de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, con las características definidas en el PPT.

2. DIVISIÓN EN LOTES: ☐ SÍ ☒ NO

Desde un punto de vista técnico no es posible la división en lotes del objeto del contrato al tratarse de una prestación única e indivisible.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social se encuentra ubicada en el edificio administrativo “Casa Díaz Cassou” en la calle Santa Teresa, 21 30005 Murcia, sede de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en cuyas dependencias se desarrollan las actividades encomendadas conforme al marco legal establecido en su Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. Por ello, es necesario mantener las temperaturas adecuadas en las diferentes estaciones del año, en los despachos y salas donde se llevan a cabo estas actividades.

El sistema de climatización de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social se integra por un conjunto de equipos de refrigeración para la producción de frío y calor, que satisfacen las necesidades de las diferentes plantas de su conjunto y garantizan las condiciones ambientales generales del edificio y los espacios de pública concurrencia.





La Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social cuenta con trece unidades de climatización que están ya al límite de su vida útil, alcanzado mínimamente los parámetros exigibles, y sus reparaciones, entre ellas, las cargas de gas refrigerante por fugas y reposición de elementos están siendo cada vez más costosas. La rotura definitiva de una de las unidades de la planta baja, sin posibilidad de reparación, precisa su sustitución por un equipo nuevo de similares características actualizadas por las mejoras tecnológicas en la climatización, con mayores prestaciones, seguridad y rendimiento, así como de un importante ahorro de energía eléctrica, reducción de ruidos y más respetuosa con el medio ambiente.

4. CONTRATO RESERVADO

☐ SÍ

☒ NO

☐ Centros especiales de empleo

☐ Centros de inserción social

☐ Otros:

5. AUTOR DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Ana María López López.

Fecha del PPT

17/07/2026

C. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: 20.661,16 €.

IVA (21%): 4.338,84 €.

Presupuesto Base de Licitación: 25.000,00 €.

2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Equipo de climatización	19.061,16 €
Servicio de grúa	1.000,00 €
Desmontaje equipo antiguo y retirada a zona de reciclados	600,00 €
Total presupuesto sin IVA	20.661,16 €
IVA (21%)	4.338,84 €
Presupuesto base de licitación	25.000,00 €

3. VALOR ESTIMADO (SIN IVA): 20.661,16 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Coincide con el presupuesto neto al no contemplarse prórrogas ni modificaciones

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado

5. VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO (art. 102.6 LCSP):

☐ SÍ ☒ NO

D. CRÉDITO

1. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES





El gasto por un importe máximo de 25.000 €, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 20.01.00.3212B.622.00, Proyecto 53292, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 prorrogados durante 2026.

2. FINANCIACIÓN:

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria	Otras
100%			

3. GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA: ☐ SÍ ☒ NO

E. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede (Artículo 103.2 LCSP).

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

1. Plazo de duración del contrato: 60 días naturales a partir del día siguiente de la formalización.

2. Prórroga: No procede

3. Lugar de ejecución del contrato:

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (Calle Santa Teresa, nº 21 de la ciudad de Murcia) y realizará la instalación en el lugar y condiciones indicados en el Pliego de prescripciones técnicas.

G. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de 2 años, contados a partir de la fecha de recepción. Cubrirá todos los gastos necesarios para su correcto funcionamiento, sustitución de elementos, incluidos los gastos de desplazamiento del servicio técnico.

H. GARANTÍAS

Provisional: No procede

Definitiva: No procede (art. 159.6.f LCSP)

I. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en un único pago, mediante transferencia bancaria al nº de IBAN indicado en la factura emitida al efecto por el adjudicatario, y previa presentación de la correspondiente factura y conformidad de la misma por el responsable del contrato.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>. En las facturas emitidas durante la vigencia del





contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Posibilidad de pago en especie: No.

J. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Clasificación

No será exigible la clasificación al empresario al tratarse de un contrato de suministro.

2. Solvencia

De conformidad con la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 LCSP, procede que los licitadores participantes queden eximidos de la obligación de acreditar documentalmente su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de acuerdo con lo estipulado en la letra b) del citado precepto legal.

No obstante, el licitador deberá reunir efectivamente los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica que se describen a continuación:

- Solvencia económica mínima: Un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos, que sea al menos igual a 20.619,00 €.
- Solvencia técnica mínima: Se define como umbral técnico de solvencia el haber realizado en los últimos tres años, suministros de igual o similar naturaleza al establecido en el objeto del contrato por un importe anual acumulado de 20.619,00 €.

A los efectos de entender que los trabajos son de igual o similar naturaleza que el presente contrato, se tendrán en cuenta el suministro, instalación y/o reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Para garantizar la aptitud de los operadores se consideran los siguientes extremos:

- El licitador deberá incorporar en su proposición una declaración responsable (o documento europeo de contratación) en el que manifieste que cuenta con la solvencia técnica y económica exigida en los pliegos, según el modelo aportado por el órgano de contratación.
- Inscripción en el ROLECE: Es requisito indispensable para participar en esta licitación que las empresas figuren inscritas en el ROLECE, o registro autonómico equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

3. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL: ☐ SÍ ☒ NO

4. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: ☐ SÍ ☒ NO

4. INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE: ☒ SÍ ☐ NO

Según lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará





admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

1. Precio (70 puntos)

Serán excluidas de la licitación aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación por lote.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no realicen baja alguna respecto al precio máximo de licitación por Lote.

Para las restantes ofertas, la valoración del precio ofertado se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{(li - lov)}{(li - lc)} \times Pm$$

Dónde:

Po = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

Pm = Puntuación máxima posible.

li = Importe de licitación.

lov = Importe de la oferta a valorar.

lc = Importe de la mejor oferta económica.

Las ofertas se presentarán conforme al modelo señalado en el Anexo II.

2. Reducción del tiempo de ejecución del contrato (30 puntos).

Se valorará el compromiso de ejecutar el contrato en menos tiempo respecto al previsto en el apartado F, contado desde el día siguiente a la formalización del contrato, según la siguiente escala:

Tiempo de ejecución del contrato	Puntos
Hasta 15 días naturales	30 puntos
Desde 16 hasta 30 días naturales	20 puntos
Desde 31 hasta 45 días naturales	10 puntos
Desde 46 días hasta 60 días	5 puntos

Las ofertas se presentarán conforme al modelo señalado en el Anexo II.

Criterios de desempate:

En caso de que se produzca empate en la valoración de las ofertas presentadas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.





L. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Las ofertas se consideraran anormalmente bajas según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 159.4 DE LA LEY 9/2017

☒ OBLIGATORIA (Anexo III)

2. OFERTA

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II

3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se presentará documentación del fabricante con las especificaciones técnicas del modelo propuesto

4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Única y necesariamente a través de la **Plataforma de Contratación de la Región de Murcia (PLACRM)**. El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contratacion.carm.es>

N. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contratado.

Son por cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar fijado serán por cuenta del contratista.

Ñ. ENTREGA Y RECEPCIÓN

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social (Calle Santa Teresa, nº 21 de la ciudad de Murcia) y realizará instalación en el lugar y condiciones indicados en el pliego de prescripciones técnicas.





O. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

☐ SÍ ☒ NO

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, será obligatorio la condición especial siguiente:

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia medioambiental aplicable al suministro. En general, se deberán tomar medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento, abandono de residuos (en especial residuos clasificados como peligrosos) y ruidos.

A continuación se relacionan, a modo meramente enunciativo y no limitativo, algunas de las prácticas a realizar obligatoriamente por la EA para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de piezas, equipos, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Prevención de fugas.

Asimismo, respecto a los productos utilizados por el contratista se deberá, siempre que sea posible, atender a los siguientes criterios medioambientales:

- Biodegradabilidad y reciclable.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial:

☐ SÍ ☒ NO

Su incumplimiento podrá conllevar:

- ☒ La imposición de las penalidades previstas en el apartado Q de este Anexo I.
- ☐ La resolución del contrato.
- ☐ La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Q. PENALIDADES

Sin perjuicio de las penalidades por demora en la ejecución del contrato previstas en la LCSP se podrá imponer la siguiente penalidad: Por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato se podrá imponer una penalidad de hasta 1.000€ dependiendo de la gravedad del incumplimiento.





R. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1. CESIÓN

☐ Sí, podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

☒ No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

2. SUBCONTRATACIÓN

Procede: ☐ Sí ☒ NO

S. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

- **Denominación de la actividad de tratamiento:** Contratación de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

- **Responsable del tratamiento de los datos personales:** Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación (CONTRATACION.CONSEJERIAEMPRESA@carm.es).

- **Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de expedientes de contratación, así como la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos.

- **Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:** Obligación legal Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado

T. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén

U. ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Administración Digital

V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social. Esta competencia está delegada por Orden de 8 de noviembre de 2024 (BORM 264 de 13 de noviembre) en la Secretaría General de la Consejería.





TLF:968 375871

Email: CONTRATACION.CONSEJERIAEMPRESA@CARM.ES

W. DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: mariad.cascales@carm.es.

Teléfono: 968.37.58.71

X. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Y. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

www.contrataciondelestado.es

Z. CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Oficina contable (Intervención General): A14036656

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social: A14050512.

Secretaría General: A14050513.





ANEXO II

MODELO DE OFERTA

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F....., se compromete a ejecutar el **Contrato de suministro, instalación y puesta en servicio de una unidad de climatización en el edificio administrativo "Casa Díaz Cassou", expediente nº xxxx/2026**, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, **en el precio neto de:**

(en letra)euros,

(en número)euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

2. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

Asimismo me comprometo a ejecutar el contrato en un plazo no superior a.....días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En, a de de.....

Fdo.:.....





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del **Contrato de suministro, instalación y puesta en servicio de una unidad de climatización en el edificio administrativo "Casa Díaz Cassou"** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).
- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- 6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, respecto de la empresa licitadora.
- 7º.- En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.
- ☐ Me OPONGO* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias y Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas.





(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

☐ Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

☐ Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

☐ SÍ

☐ NO

Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:





Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, salvo los criterios de solvencia, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1*) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.

(2*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

D./D^a, vecino de.....,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
....., con domicilio en y C.I.F.
.....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los servicios
denominados **“Contrato de suministro, instalación y puesta en servicio de una unidad de
climatización en el edificio administrativo “Casa Díaz Cassou”, expediente zzzz/2026.**

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas**
relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas
autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el Órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la
Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o la Dirección Electrónica Habilitada
(DEH) o comparecencia en sede, según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP,
deben aportar los siguientes datos:





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Secretaría General

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En, a de de.....

Fdo.:.....

28/07/2026 15:17:48

CASCALES GUILLEN, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-271c207e-8a86-11f1-b110-0242ac13001c





ANEXO VI

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D., con D.N.I.
....., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº, C.P.
..... y C.I.F. nº

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **Contrato de suministro, instalación y puesta en servicio de una unidad de climatización en el edificio administrativo "Casa Díaz Cassou" nº (20001/2023)** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ()

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 202

Firmado:

NOTA 1: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

NOTA 2: Conforme a lo señalado en la cláusula 9 la condición de confidencial de determinada información debe identificarse en marca sobreimpresa (o de cualquier otro modo claramente identificable) y señalando además los motivos que la justifican.





ANEXO VII

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM Nº 266 de 16 de noviembre)

Se transcribe la parte VI del Código de Conducta cuyo cumplimiento asumen las empresas que concurran a la presente licitación, conforme dispone la cláusula 10.2.6 del PCAP.

«VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.





6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.
8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.
9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.
11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación».

El Código de conducta de la contratación completo se puede consultar en la siguiente url:
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6462/pdf?id=789121>

